

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)
Y EL
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA
(IICA)**

Entre por un parte: **Instituto Nacional de Calidad** (en adelante el INACAL, con domicilio en Rincón 528 Piso 1, Montevideo, representado en este acto por el Sr. Gonzalo Blasina, en su calidad de Director Ejecutivo , y **por la otra parte:** el **Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura**, (en adelante el **IICA**), con domicilio en la calle Luis Piera No. 1992, Piso 3, Montevideo, representado en este acto por el Sr. Manuel Otero, en su condición de Representante de IICA en Uruguay, se suscribe la presente Carta de Entendimiento, sujeta a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO

- Que el INACAL es una persona jurídica de derecho público no estatal, cuya finalidad es orientar y coordinar las acciones de un Sistema Nacional de Calidad.
- Que el INACAL, tiene entre sus fines facilitar la implementación de modelos de Gestión de Calidad y de Mejora Continua a todos los núcleos productivos del país, y facilitar la implementación de programas educativos que contribuyan a incorporar la cultura de la calidad en todos los sectores de la sociedad.
- Que el IICA, como organismo especializado en agricultura del Sistema Interamericano, tiene entre sus fines estimular, promover y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros para lograr el desarrollo y bienestar del sector rural, al amparo, en Uruguay, de la Ley 15.039 del 17 de julio de 1980.
- Que el IICA cuanta con una reconocida competencia y experiencia en Uruguay, así como en las demás Oficinas permanentes en sus Estados Miembros, por medio de las cuales lleva a cabo sus programas y actividades de cooperación técnica.
- Que la Oficina del IICA en Uruguay, desde el 2004, ha jerarquizado los temas de calidad, tanto en su gestión interna (está certificada según normas UNIT-ISO 9001-2000 por UNIT y AENOR desde el 2006) como en su difusión y sensibilización en el sector agropecuario.
- Que ambas organizaciones comparten el objetivo de promover los procesos de mejora continua de la calidad y ya han realizado actividades en forma conjunta.

CONVIENEN

Suscribir el presente Convenio, con la finalidad de oficializar la relación institucional de acuerdo a las siguientes disposiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio fija las bases generales para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Establecer acciones conjuntas de cooperación, con el propósito de fortalecerse y apoyarse mutuamente en sus esfuerzos por desarrollar una cultura de la calidad como forma de contribuir a modernizar la agricultura y promover la prosperidad rural en Uruguay, a través de la difusión de buenas prácticas en el medio rural.
- b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios, Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales para la realización de actividades específicas, sean procedentes de preocupaciones comunes o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.

CLAUSULA SEGUNDA: Acciones de Cooperación

Para alcanzar el objetivo del presente Convenio, las Partes declaran su disposición a desarrollar acciones de cooperación en las áreas comunes a los mandatos de ambas instituciones, en particular las siguientes:

- a. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y asistencia técnica a productores, técnicos y operarios, con particular énfasis en la utilización de las metodologías que promuevan la mejora continua.
- b. Desarrollar y difundir estudios relacionados con la calidad en el agro y las cadenas productivas que de él derivan.
- c. Promover y desarrollar modelos de mejora de la calidad con especial énfasis en el agro y las cadenas productivas que de él derivan.

CLAUSULA TERCERA: Procedimientos de Ejecución

- a. Para la ejecución del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento conformada por el Director Ejecutivo de INACAL y el Representante de IICA, o por quien ellos designen.
- b. De conformidad con el literal (b) de la cláusula primera, la ejecución de acciones concretas se regirá por cartas de entendimiento u otros instrumentos legales que deberán detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas; financieras, de recursos humanos, presupuestos, desembolsos, informes técnicos y financieros, auditorías, evaluaciones, procesos de finiquito y otros. Cuando corresponda se incluirán los costos de supervisión técnica y apoyo institucional y la Tasa Institucional Neta (TIN) y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c. Las cartas de entendimiento a que se alude en el presente Convenio, podrán celebrarse con la participación de otras entidades multilaterales o bilaterales de cooperación técnica y de ayuda financiera, o de gobiernos de países interesados en el mejoramiento de la agricultura y el desarrollo rural en América Latina y el Caribe, o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario por quienes suscriben el presente Acuerdo.

CLAUSULA CUARTA: Actividades y Responsabilidades

Para cumplir lo acordado, se realizarán las actividades que se detallan a continuación, a cargo de las partes contratantes:

De responsabilidad del IICA:

- a. Brindar apoyo técnico, con su personal a nivel nacional, regional y hemisférico, en las actividades específicas articuladas de común acuerdo por ambas instituciones.
- b. Dentro de dicho marco de cooperación, administrar y ejecutar los recursos asignados en las Cartas de Entendimiento u otros instrumentos documentales a que se alude el presente Convenio, de conformidad con la normativa vigente en el IICA.

De responsabilidad de INACAL:

- a. Aportar sus capacidades técnicas en los temas de calidad.
- b. Gestionar la implementación de las cartas de entendimiento u otros instrumentos jurídicos que se firmen a través de las dependencias correspondientes y con el concurso de personal afectado a tal fin.

De responsabilidad conjunta:

- a. Identificar necesidades de cooperación técnica y proponer los lineamientos para la formulación de las cartas de entendimiento u otros Instrumentos documentales.
- b. Formular propuestas de cooperación técnica y aprobar los proyectos definidos en forma conjunta.
- c. Gestionar recursos en la medida de sus posibilidades para financiar la ejecución de los Convenios.
- d. Hacer el seguimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo a través de la Comisión mencionada en la Cláusula Tercera.

CLAUSULA QUINTA: Reciprocidad

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

CLAUSULA SEXTA: Solución de Controversias

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio, será comunicada por escrito entre las Partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo. En caso de no resolverse por la vía directa, cualquiera de las Partes podrá someterla a una Comisión Arbitral cuya composición, modo de proceder y costos serán determinados mediante acuerdo entre las Partes. El fallo de dicha Comisión será inapelable y obligatorio.

CLAUSULA SEPTIMA: Otras Disposiciones

El presente Convenio entrará en vigor a la echa de su firma y tendrá validez por un período de dos años, pudiendo renovarse por períodos similares, mediante previo análisis conjunto realizado por las Partes, con tres meses de antelación al plazo de vencimiento, siendo el resultado de ese análisis determinante para su renovación. Toda renovación debe hacerse mediante un Acuerdo el cual formará parte integral del acuerdo; además en los considerandos deberá identificarse los resultados producto del análisis realizado para la renovación.

CLAUSULA OCTAVA: Aceptación del Convenio

- En fe del o anterior, se firma el presente Convenio en tres ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, a los 29 días del mes de julio de 2009.

Gonzalo Blasina
Director Ejecutivo
INACAL

Manuel Otero
Representante
del IICA en Uruguay